



SAN PEDRO (Bs. As.), ABRIL 09 de 2010.-

Señor
Intendente Municipal
D. PABLO GUILLERMO GUACONE
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole el siguiente **DECRETO N° 23/10**, sancionado por este Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 23 del 08 de ABRIL de 2010

VISTO :

La necesidad de estimular y promover la participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos y que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 se introdujeron mecanismos que permiten la participación ciudadana en la toma de las decisiones públicas.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires promueve “la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social”.

Que se encuentra presente en el espíritu de la Ley Orgánica de las Municipalidades la participación de los vecinos en la discusión de la cosa pública, a través de la figura de la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Que el Capítulo XXII del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo Deliberativo, habilita la figura de la Audiencia Pública como mecanismo para propiciar y facilitar la participación de los vecinos.

Que las Audiencias Públicas, por su naturaleza y envergadura, requieren cumplimentar con una serie de requisitos que las hacen poco convenientes para ser utilizadas como mecanismo regular y habitual de participación ciudadana.

Que no existe ningún mecanismo administrativo formal intermedio, entre la presentación de una nota y la Audiencia Pública, que habilite la posibilidad de participar del debate de forma práctica y dinámica.

Que la participación ciudadana, mejora y perfecciona la toma de decisiones políticas.

Que para propiciar la participación ciudadana, es imprescindible implementar los mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del Gobierno de manera independiente, ágil y sencilla.

Que numerosos Municipios de la Provincia de Buenos Aires vienen llevando adelante desde hace años exitosas experiencias de participación ciudadana, a través del mecanismo conocido como “Banca Abierta” o “Banca del Vecino”.

Que dicho mecanismo habilita la posibilidad de discusión y debate por parte de los vecinos, en el ámbito mismo de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en este sentido, ajustar nuestra reglamentación para permitir un mecanismo de este tipo, lejos de representar una innovación, estaría apenas saldando una deuda de este Honorable Cuerpo en esta materia.



Que existe un antecedente en este Honorable Cuerpo Deliberativo, en el Proyecto de Ordenanza Expediente 207/01, que por diferentes circunstancias fue remitido a archivo.

Que la implementación de una Banca Abierta colaborará con las funciones propias de este Cuerpo Deliberativo.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

Art. 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de San Pedro, la ***Banca Abierta***.

Art. 2º.- La ***Banca Abierta*** es un mecanismo de participación ciudadana para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta en el ámbito de las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante y sobre los temas que son de su competencia.

Art. 3º.- Podrá hacer uso de la ***Banca Abierta***, cualquier ciudadano que así lo requiera, ya sea a título personal o en representación de una entidad intermedia.

Art. 4º.- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá del espacio físico necesario dentro del recinto para el desarrollo de la ***Banca Abierta*** durante la sesión.

Art. 5º.- Las solicitudes para acceder a la ***Banca Abierta*** serán públicas y se receptorán en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, con 72 (Setenta y Dos) horas de anticipación a la sesión, procediéndose a su numeración y registro en un libro oficial rubricado y habilitado para tal fin.

Art. 6º.- Las solicitudes presentadas contendrán un informe breve y preciso por escrito del tema a exponer y los datos del ciudadano y/o entidad intermedia que formula el pedido.

Art. 7º.- Los expositores harán uso de la ***Banca Abierta***, como primer punto del Orden del Día. Se aceptarán hasta dos (2) expositores por Sesión, los cuales podrán hacer uso de la palabra por el término de 10 (diez) minutos cada uno. Dicho término podrá ser ampliado por idéntico término previa autorización del Honorable Cuerpo, si así lo estimare necesario.

Art. 8º.- El expositor deberá referirse específicamente al tema consignado en la solicitud.

Art. 9º.- La persona que haya hecho uso de la ***Banca Abierta*** no podrá volver a utilizarla dentro del año calendario, salvo que no existan inscriptos.

Art. 10º.- La Comisión de Labor Legislativa podrá a su criterio no autorizar aquellas solicitudes que no se condigan con el espíritu y objetivos de creación de la ***Banca Abierta*** y/o considerar, para el caso concreto, excepciones al presente Decreto.

Art. 11º.- El contenido de este Decreto se incorporará al Reglamento Interno de este Honorable Concejo.

Art. 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los OCHO día del mes de ABRIL del año DOS MIL DIEZ.-



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

BANCA ABIERTA FORMULARIO de INSCRIPCION

Fecha

Formulario N°...../.....

Datos del Vecino o representante de una Institución

Apellido

Nombres

Tipo Documento..... N° de Documento

Calle N° Piso..... Depto.

Teléfono Mail (Opcional)

Localidad

Datos de la Institución

Nombre

Fines

Calle.....N° Piso..... Depto.

Teléfono Mail (Opcional)

Localidad

Autorización de la Institución

Descripción breve del tema a exponer

.....
.....
.....
.....
.....

Síntesis del tema a exponer

.....
Firma y Sello
Funcionario receptor
Mesa de Entradas
Honorable Concejo Deliberante

.....
Firma del Ciudadano